

A close-up photograph of a person's hands on a boat's steering wheel. The person is wearing a light blue t-shirt and dark shorts. The boat has a wooden deck with a checkered pattern. The background shows the greenish-blue water of the sea. The text is overlaid on the left side of the image.

LA NORMATIVA  
Y EL DESARROLLO DEL SECTOR  
NAUTICO VAN DE LA MANO

# Náutica de recreo, soplan nuevos vientos



*El objetivo de los cambios normativos es avanzar hacia una navegación más sostenible y cada vez más segura.*

**Tras la situación de inactividad provocada por la pandemia, el sector náutico resurge con más fuerza y dinamismo que nunca para recuperar el tiempo perdido. A esa ola de entusiasmo se une la Dirección General de la Marina Mercante que, en un esfuerzo por adaptar la normativa náutica española a la realidad, viene trabajando en distintas iniciativas que pretenden contribuir a una navegación más segura y sostenible, sin olvidar a los navegantes que hacen de esta afición su lema de vida. Aunque hay mucho por hacer, se vislumbra un futuro prometedor.**

■ *Texto: Sonia Barbeira.  
Responsable de Área en la  
Dirección General de la Marina  
Mercante.*

## Nadie puede poner en duda

que España es una potencia mundial en turismo. Si además se tienen en cuenta los cerca de 8.000 kilómetros de litoral de nuestro país y la climatología que invita a disfrutar de la navegación, tanto a vela como a motor, no es de extrañar que un sector como el de la náutica de recreo se constituya en un puntal estratégico y un motor de arrastre de la economía española.

Los datos de matriculación de embarcaciones de recreo en el primer semestre de 2021 se han incrementado el 7,3% respecto al mismo periodo de 2019 y un 50% respecto a 2020. Estos datos hacen presagiar un mercado al alza, caracterizado por un dinamismo muy satisfactorio propiciado por una sociedad que encuentra cada vez más en la náutica de recreo una opción de ocio o una forma de vida.

La Dirección General de la Marina Mercante, entre cuyas funciones se encuentra la tutela de la seguridad de la navegación marítima, está acometiendo en los últimos años una revisión normativa que adapte la legislación vigente a la nueva realidad del sector de la náutica de recreo, tanto en aspectos relacionados con la seguridad de las embarcaciones como en aquellos otros que incidan en una simplificación de procedimientos que puedan repercutir en una mejora de la operatividad de las actividades, tanto privadas como comerciales. Especial atención se está prestando, igualmente, a los aspectos relacionados con la formación y acreditación

de los navegantes, así como con las labores de vigilancia de mercado en el sector náutico, actividad esta última que nos viene impuesta por normativa comunitaria, y que busca favorecer la comercialización y libre circulación de las embarcaciones dentro de la Unión Europea.

### Adecuación del equipamiento de seguridad

El pasado 1 de julio entró en vigor el Real Decreto 339/2021, de 18 de mayo, por el que se regula el equipo de seguridad y de prevención de la contaminación de las embarcaciones de recreo, que establece, entre otros, los requisitos que debe cumplir el equipo de seguridad, la navegación y la protección contraincendios en la esfera de salvamento, además de establecer medidas de prevención de la contaminación del medio marino, particularmente por las aguas sucias, en las embarcaciones de recreo.

Como novedad, esta norma no circunscribe su aplicación únicamente a las embarcaciones inscritas o registradas en España sino que la hace extensiva a las embarcaciones de pabellón extranjero que naveguen por aguas bajo soberanía española, ya sea porque desarrollan actividades con fines comerciales o porque sus propietarios, o quienes tengan su uso y disfrute, sean personas físicas o jurídicas, tengan su residencia o domicilio social en España.

La norma está dotada de cierta flexibilidad, en su aplicación, al aceptarse los equipos que ya estaban instalados a bordo de una embarcación, siempre que estos cumplieran con la Orden FOM/1144/2003 que ha sido derogada, y permitir un plazo de



*Disponer de una formación de calidad es fundamental en el sector de la náutica de recreo.*



**RD 339/2021**  
**Equipo seguridad**  
**y prevención de**  
**la contaminación.**



*La náutica de recreo es un motor de arrastre de la economía española.*

seis meses para la adaptación de las embarcaciones con los nuevos equipos exigidos con carácter obligatorio en este nuevo real decreto.

Otro aspecto novedoso de la norma, que beneficia directamente al propietario de la embarcación, es una racionalización de los plazos de revisión de las balsas salvavidas y los chalecos inflables, cuya periodicidad deja de ser anual para realizarse de acuerdo con las indicaciones del fabricante, con la salvedad de las embarcaciones con fines comerciales o lucrativos, que tendrán un límite bienal.

Por último, destacar que se autoriza a las embarcaciones con marcado CE para navegar por las zonas de navegación, correspondientes a su categoría de diseño, en función del equipo de seguridad que lleven a bordo, lo que permite a sus propietarios navegar por diversas zonas de navegación cumpliendo en cada caso con los requisitos de seguridad exigibles específicamente

para esa zona, sin estar obligados a llevar siempre a bordo y en todo momento el equipamiento correspondiente a la máxima zona de navegación que tiene autorizada.

Aprovechando esa circunstancia, se ha llevado a cabo una revisión de todo el equipamiento de seguridad exigible en función de la zona de navegación para la que esté autorizada la embarcación, el cual se puede consultar en el código QR.



**Tabla Material**

### Arrendamiento náutico

La actividad del arrendamiento náutico, ya sea con embarcaciones de recreo de eslora inferior a 24 metros o con buques de

recreo (grandes yates), tiene un efecto dinamizador en la economía, que se caracteriza por no ser estacional y no limitarse al verano. Las embarcaciones y grandes yates que se encuentran en nuestras aguas tienden a pasar igualmente la temporada de invierno que aprovechan para hacer trabajos de mantenimiento y reformas, contribuyendo así a la creación de empleo directo e indirecto y al desarrollo del sector industrial a lo largo de todo el año.

Para fomentar el crecimiento sostenible y duradero en el tiempo, de esta actividad, con el impacto económico positivo que representa, se precisa, entre otros aspectos, abordar una unificación de los procedimientos administrativos que los haga más sencillos y posibilite al máximo realizarlos telemáticamente para que sirva de incentivo a la fidelización de los clientes, empresas y particulares que disponen de licencia para el ejercicio de esta actividad.

Para ello, la Dirección General de Marina Mercante publicó, el 16 de julio de 2020, la Instrucción de Servicio nº 3/2020, sobre arrendamiento náutico de embarcaciones y buques de recreo, así como una Consulta Técnica (7/2020) de fecha 10 de octubre de 2020, sobre el uso privativo, con carácter esporádico, de buques o embarcaciones dedicadas al arrendamiento náutico en aguas territoriales españolas, por sus propietarios o socios administradores residentes o titulares de establecimientos situados en España.

La Instrucción tiene por objeto unificar, clarificar y simplificar los criterios empleados por las



*España es una potencia internacional en el sector de la náutica de recreo.*

Capitanías Marítimas en la gestión y obtención del despacho de las embarcaciones y buques dedicados al arrendamiento náutico. En particular, se elimina el requisito de la dispensa de bandera para embarcaciones de más de 14 metros de eslora y buques de pabellón de un país

que no pertenezca al Espacio Económico Europeo y se establece un procedimiento de comprobación previa que facilita el despacho de los buques de recreo, al realizarse en cualquier Capitanía con la suficiente antelación, sin necesidad de que el buque se encuentre

en sus aguas de competencia, siendo posteriormente necesario, una vez que el buque entre en puerto, revisar exclusivamente la documentación que haya caducado y la relativa a la tripulación, en el caso de que esta no se hubiese presentado previamente.



---

## Desde el pasado 1 de septiembre, todas las tarjetas se expiden de forma electrónica, pudiendo los navegantes descargarla en el móvil. Queda atrás su expedición en papel timbrado de la FNMT, lo que facilitará su tramitación y utilización.

---

minados Medios de Transporte (IEDMT), o bien una vez hayan transcurrido cuatro años de la primera matriculación definitiva en España. Los buques o embarcaciones abanderados en otro pabellón se benefician igualmente de esta medida desde el inicio de la actividad en aguas territoriales españolas.

En estos momentos, se está abordando una reforma del régimen de despacho de estas embarcaciones dedicadas al arrendamiento náutico, con el objetivo de simplificar el procedimiento y hacerlo telemático, de forma que se reduzcan y agilicen los trámites de autorización.

### Titulaciones náuticas

En lo que respecta a las titulaciones náuticas, el artículo 8 del Real Decreto 645/2020, de 7 de julio, reconoce a la Dirección General de la Marina Mercante como el órgano competente para su gestión y le atribuye las competencias sobre el control, desarrollo y celebración de los exámenes para la obtención de titulaciones náuticas de recreo, que quedan reguladas en el Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre.

Aunque la aplicación del real decreto ha contado desde su aprobación con el respaldo de las comunidades autónomas que tienen transferidas las competencias y de las escuelas náuticas, los navegantes y asociaciones que los representan, en los últimos meses ha sido preciso ajustar algunos de los requerimientos en él recogidos, a causa de la situación de confinamiento provocada por la pandemia. Aspectos como la formación on-line o la posibilidad de tramitar integralmente los expedientes de forma telemática son cambios que han venido para quedarse.

En ese contexto, el pasado 1 de septiembre, entró en vigor la Resolución de 12 de mayo de 2021, por la que se modifica el anexo VII del citado real decreto, dando respuesta con ello a una reivindicación reclamada por los navegantes de embarcaciones de recreo para modificar el formato de las tarjetas que acreditan la posesión de los títulos náuticos. Atrás queda su expedición en papel timbrado de la Fabrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), salvo en el caso de las Licencias de Navegación expedidas por las escuelas

Por su parte la Consulta deja clara la posibilidad de utilizar, para uso privativo con carácter esporádico, los buques o embarcaciones de pabellón español dedicados al arrendamiento náutico, ya sea desde el comienzo de la actividad, si se ha abonado el Impuesto Especial sobre Deter-



náuticas y federaciones de vela y motonáutica, pasando a firmarse el mismo documento electrónicamente. Esta iniciativa se ha implantado también de forma simultánea en todas las Comunidades Autónomas con competencias transferidas.

Con su implantación, no solo se beneficia el interesado, al facilitarle que pueda realizar íntegramente la tramitación de la tarjeta de forma telemática y pueda llevarla descargada en el móvil cuando salga a navegar sino que, a medio plazo, supondrá una reducción de carga administrativa, al no ser preciso solicitar por parte de los interesados un duplicado de su tarjeta en caso de pérdida, robo o deterioro, ya que ellos mismos podrán descargarla de nuevo con el código que se les facilita en el momento de su expedición.

### Vigilancia de mercado

La vigilancia de mercado es una actividad que llevan a cabo todos los Estados Miembros de la Unión Europea con el objetivo de velar por una aplicación uniforme de la normativa comunitaria, y cuya implementación garantiza que todas las embarcaciones de recreo y motos náuticas cumplan los requerimientos y estándares exigibles para poder ser comercializadas dentro de la Unión Europea, permitiendo su libre circulación.

La Dirección General de la Marina Mercante es el organismo técnico competente para realizar estas labores de vigilancia de mercado en el ámbito de la Directiva 2013/53/UE (Directiva de embarcaciones), mediante su transposición a nuestra normativa nacional a través del Real Decreto 98/2016.

En aplicación de esta normativa, en España, las labores de vigilancia de mercado se llevan a cabo principalmente en los distritos marítimos en el momento de la inscripción o matriculación de las embarcaciones en el registro de buques, aunque las acciones pueden iniciarse también por denuncias de usuarios, noticias de accidentes, comunicaciones de las autoridades de consumo del Estado o de las comunidades autónomas, campañas llevadas a cabo en salones y ferias náuticas o por cualquier otro motivo que justifique la intervención de esta Dirección General.

Estas labores se realizan de forma armonizada con otras autoridades de los Estados Miembros de la Unión Europea, para lo cual la Comisión Europea favorece esa coordinación por medio de los grupos de cooperación administrativa (abreviadamente denominados grupos ADCO, de Administrative Cooperation). Existe un ADCO Group para cada

*La DGMM realizará en breve una revisión normativa para valorar los plazos y requisitos para la obtención de los títulos de recreo.*



---

## España ostenta la presidencia del grupo ADCO de Vigilancia de Mercado en el segundo semestre de 2021.

### La Dirección General de la Marina Mercante presidirá la reunión que se celebrará el 23 y 24 de noviembre.

---

directiva de armonización, y el correspondiente a la Directiva de Embarcaciones (ADCO RCD) se reúne dos veces al año, siendo presidido cada vez por un Estado Miembro, elegido en orden rotatorio.

En este segundo semestre de 2021, es España la que ostenta la presidencia del grupo ADCO, a través de la Dirección General de la Marina Mercante, y está prevista su celebración los días 23 y 24 de noviembre. En la agenda de la reunión se prevé abordar, entre otros temas, la obligatorie-

dad de los Estados Miembros de mantener los listados de códigos únicos de fabricantes actualizados y disponibles para los demás Estados, tal como se requiere en el Reglamento de Ejecución 2017/1; el tratamiento que se debe dar a las embarcaciones de “tercera mano” procedentes del Reino Unido, entendiendo por tales aquellas que fueron comercializadas en el Espacio Económico Europeo antes del Brexit de 2021, y posteriormente fueron introducidas legalmente en el mercado del Reino Unido, mientras era miembro de la UE, para finalmente importarlas de nuevo al Espacio Económico Europeo actual, y la posibilidad del uso de inspecciones en remoto en el curso de la evaluación de la conformidad de las embarcaciones.

Existen además otros foros de coordinación superior, como la reunión de grupos ADCO y la red EUPCN (European Product Compliance Network), a cuyas últimas reuniones está asistiendo la Dirección General de la Marina Mercante como presidente del ADCO RCD. De un tiempo a esta parte, la UE ha mostrado su interés por intensificar la vigilancia de mercado, para lo cual está desarrollando herramientas de





comunicación y alerta entre los Estados Miembros, en concreto entre las autoridades de vigilancia de mercado y las autoridades aduaneras.

### Proyectos de futuro

Las circunstancias vividas por la pandemia en el último año y medio han puesto de manifiesto la necesidad de actualizar nuestros procedimientos, pero también la gran posibilidad que el uso de las nuevas tecnologías, las comunicaciones telemáticas y la firma electrónica nos brindan para simplificar y armonizar los mismos, con el consiguiente beneficio para los interesados y el impacto positivo en el sector de la náutica de recreo.

En este sentido, la Dirección General de la Marina Mercante está centrando sus esfuerzos en varios proyectos normativos, cuya aprobación redundará en una dinamización del sector.

Por un lado, se está abordando la reforma de la Ley de Navegación Marítima y del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, en la que se dará una mayor importancia a la navegación de recreo, incorporando para ello un capítulo específico a ese fin, en el que se contem-

pla, entre otras medidas, la creación de un Registro Especial de Buques y Embarcaciones de Recreo, con oficinas de gestión en Ceuta y Melilla; la previsión de un régimen simplificado de inscripción en el Registro de Buques y Empresas Navieras para embarcaciones de recreo y motos náuticas o la creación de un Fichero Informativo de Embarcaciones de Recreo, que permitirá mejorar el control del cumplimiento de la obligación de aseguramiento que recae sobre los titulares de embarcaciones de recreo.

En paralelo se trabaja en el Reglamento de Ordenación de la Navegación Marítima que contempla la aplicación de un régimen simplificado de despacho para buques y embarcaciones de recreo, basado en una declaración responsable del interesado, lo que permitirá realizar la tramitación de forma totalmente telemática sin precisar una autorización expresa de despacho por parte de la administración competente, salvo en aquellos casos en que no se disponga de información suficiente de la embarcación que se trate o para situaciones específicamente puntuales, como sería el cambio temporal de uso privado a comercial o el despacho puntual

para un viaje o actividad distinta a la concedida.

En lo referente a las titulaciones náuticas, se pretende abordar en breve una revisión del Real Decreto 875/2014 vigente, para valorar en su conjunto el sistema de acreditación actual, así como los plazos y requerimientos exigidos para la obtención de los títulos de recreo. Además, se están analizando opciones que permitan la tramitación de las licencias de navegación en formato telemático, al igual que el resto de los títulos de recreo, y se está desarrollando el temario y los criterios valorados para la regulación del curso de monitor de motonáutica.

Todas estas iniciativas, junto con otras todavía en proceso de definición, confiamos que sirvan para hacer de nuestra náutica de recreo un sector más fuerte y competitivo dentro del ámbito internacional.

Toda la información relativa a la normativa y los trámites administrativos que se pueden solicitar ante la Dirección General de la Marina Mercante, en relación con la náutica de recreo, se pueden consultar en la página Web del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. ■

*El R.D 339/2021 regula el equipo de seguridad de las embarcaciones de recreo, entre otras medidas.*

